

Mhan Bapta de Magala, D^{no} Baltasar, D^{no}
Diego de Alarcon, D^{no} Juan de Rivero, D^{no} Vallejo, D^{no} Luis
Alvarez de Sotomayor, D^{no} Antonio Sagunero, D^{no} Juan de
Alcalá, D^{no} deputado del Comu. y D^{no} Antonio de Vera
y otros señores de Cien años de edad y de edad de
la siguiente

Caja 2a

La Ciudad de Oviedo se ha de al real y supremo
Consejo de Castilla la representada por Antonio Jimenez
Acordada y solicitando la aprobacion de la ordenanza
formada en el año pasado de mil y seiscientos
setenta y nueve en un mismo dia

Orden
del Rey
de Alumbra

Entre el señor D^{no} Juan de Riquelme receptor
de rentas de esta Real Audiencia y de la Real y Suprema
Corte de Castilla, que comunique a esta Ciudad de Oviedo
por el Sr. D^{no} Antonio Jimenez, con la representada y esta
Almoxara y Supremo Consejo por el Sr. D^{no} Juan de Vera, D^{no} de
esta Real Audiencia, en que se manda que esta Ciudad con cinco
de los Diputados y señores del Comu. tomen el puesto
que propone de el Sr. D^{no} Juan de Riquelme, de que para su obediencia
debe pagar de compra y confesion de la Real Audiencia
del maravedi que en arriendos de vino se halla en
este en el quarto Comu. en esta Real Audiencia, para
que formando un Comu. y a tanto regular del producto
actual que sirve al dicho maravedi, del que arrienda
ran los tres que parecen y comprar de nuevo, el que
que podia tener inicialmente la compra de las Cajas, mal
necesidad de las Cajas, o de otras en que se ha de
cortar seguir a la distancia en que se deposita, y el Comu.
tambien de los Compu. de Cajas y de las de las
en tiempo, y regular provisionalmente, y sea suficiente o por
vino el dicho Arriendo, o impuesto de las mismas en arriendos
de vino, o de otras mercaderias, o reduciendo, imponiendo a este
Supremo Consejo con el impuesto de los tres, para que
resulta yemas que esta Ciudad de Oviedo, sigue por lo
poco al segundo particular de Alumbra tambien ha acordado
el propio Superior Tribunal que esta Ciudad Compu.
sencia de lo que propone el dicho Sr. D^{no} Juan de Vera, ha de
regularion de las Cajas que en esta Real Audiencia tienen ventura
a la Calle, y si fueren o deves. Continuar con quatro
Almos para el Alumbra, y quanto acordaren en esta
Real Audiencia, y el Comu. que podra tener de primer de Alumbra

X

Alumbra

